

ADMINISTRACIÓN DE CONTENEDORES VACÍOS

Control de Cupo por Navieras

El presente documento hace una descripción de las reglas que se tienen para controlar la cantidad de contenedores vacíos que ingresan a la SPRC su entrega y los cargos que tendrán de acuerdo a su estadía.

1. Categoría de Contenedores vacíos

Existen 4 (cuatro) categorías que pueden tener los contenedores mientras permanece en la SPRC. Estas son: Depósito (Depot), Importación (Import), Exportación (Export) y Transbordo (transshipment).

Contenedores vacíos en Depósito: Son aquellos que ingresan al puerto para ser almacenados durante un tiempo o para ser llenados con carga en las bodegas de la SPRC. Los contenedores adquieren ésta categoría a solicitud de la línea naviera cuando ella autoriza el ingreso por la puerta, cuando los anuncia para descargar de una nave o mediante el cambio desde las demás categorías. También adquieren automáticamente ésta categoría, cuando son vaciados los contenedores llenos de exportación. Estos contenedores no cambian de categoría, sin embargo pueden ser embarcados, llenados o retirados por la puerta.

Contenedores vacíos de Importación: Son aquellos que, previo anuncio de la línea naviera, son descargados vacíos de un barco para ser retirados del puerto por vía terrestre (camión o barcaza). También adquieren ésta categoría aquellos contenedores llenos de importación cuando son vaciados.

Contenedores vacíos de Exportación: Son aquellos que ingresan al puerto por vía terrestre (camión o barcaza), por autorización de línea naviera, para ser embarcados en un barco particular.

Contenedores vacíos de Transbordo: Son aquellos que previo anuncio de la línea naviera, son descargados vacíos de un barco, para ser embarcados en otro.

2. CONTROL DE CUPOS Y MANEJO DE ENTREGAS

2.1 Contenedores vacíos en DEPÓSITO

El control de cupos que la SPRC asigna a las navieras se hace sobre la categoría de contenedores en depósito. Para ello, se tiene en cuenta la cantidad que estén en el puerto, los anunciados a descargar de los barcos (como depósito) y los autorizados a ingresar por la puerta (como depósito).

El sistema tiene registrado el cupo máximo posible de cada naviera, y cada vez que la línea naviera requiera autorizar un contenedor para ingresarlo por la puerta (como depósito) o descargarlo de un barco (como depósito), de acuerdo a los procedimientos establecidos, éste verificará que el inventario de contenedores existentes en el puerto mas los autorizados, no exceda el cupo máximo. En caso de que se exceda, se rechaza la autorización.

El sistema tiene una opción de consultar los inventarios de contenedores así como también los contenedores autorizados para ingresar por la puerta y a ser descargados. Se recomienda a cada línea revisar frecuentemente la lista de los autorizados a ingresar como depósito a fin de no “consumir” cupos innecesarios. El sistema eliminará automáticamente autorizaciones que tengan mas de 14 (catorce) días de ser otorgadas por parte de la línea.

2.2 Contenedores vacíos de IMPORTACION

Los contenedores vacíos de importación no tienen límites de cupo en cuanto a cantidades, pero sí le serán cobrados días de almacenaje según lo acordado con cada línea en particular.

Estos contenedores pueden ser entregados para llenado (siempre por característica, es decir sin número), sin necesariamente cambiarles su categoría. También pueden ser cambiados a la categoría de DEPOSITO siempre y cuando no se exceda el cupo máximo autorizado para la línea. El cambio de categoría será cobrado a la tarifa que se establezca para ello.

Los contenedores vacíos de IMPORTACION que al descargue de una motonave o al vaciado o que posteriormente por una inspección realizada en la SPRC adquieran una clasificación diferente a la de NCL (No clasificado) o OUT (Salida) serán almacenados en conjunto con los contenedores de categoría DEPOSITO (ver reglas de entrega).

2.3 Entrega de contenedores vacíos para llenado o retiro terrestre.

La SPRC siempre entregará para salida terrestre o para llenado los contenedores vacíos con categoría IMPORTACION o DEPOSITO que cumplan

con la clasificación asignada por el naviero, y que viene registrada en el documento de autorización. En caso de que el naviero no tenga disponible contenedores con la clasificación solicitada, la autorización deberá ser nuevamente emitida.

La SPRC siempre entregará aquellos contenedores que cumpliendo con la clasificación autorizada por el naviero, originen el menor número de movimientos o remociones. No habrá preferencias entre una categoría u otra, a excepción para aquellos contenedores de clasificación NCL, donde se preferirá entregar contenedores vacíos de IMPORTACION siempre y cuando no ocasionen mas movimientos o remociones que los de categoría de DEPOSITO.

2.4 Contenedores vacíos de EXPORTACION

Los contenedores vacíos de exportación no tienen límites de cupo en cuanto a cantidades, pero si le serán cobrados días de almacenamiento según lo acordado con cada línea en particular.

Estos contenedores no pueden ser entregados para llenado ni retirados por vía terrestre del puerto a menos que previamente se cambie su categoría. Pueden ser cambiados a la categoría de DEPOSITO siempre y cuando no se exceda el cupo máximo autorizado para la línea. El cambio de categoría será cobrado a la tarifa que se establezca para ello.

Existirá un control de ingreso de contenedores vacíos de exportación, con relación a cada barco donde se vayan a embarcar los contenedores. Cada barco tendrá un tiempo comprendido entre un número de días antes de su arribo y su CUT OFF, lapso durante el cual podrán ingresarse contenedores vacíos para ser embarcados en él.

Los contenedores vacíos de exportación que no sean embarcados, deben ser cambiados de nave (roll over), lo que igualmente tiene su costo según lo acordado con cada línea en particular.

2.5 Contenedores vacíos de TRANSBORDO

Los contenedores vacíos de transbordo no tienen límites de cupo en cuanto a cantidades, pero sí le serán cobrados días de almacenamiento según lo acordado con cada línea en particular.

Estos contenedores no pueden ser llenados ni retirados vía terrestre a menos que sean cambiados previamente a categoría de IMPORTACION o DEPOSITO.

Los contenedores vacíos de transbordo podrán ser cambiados a categoría IMPORTACION o DEPOSITO, asumiendo la línea el costo correspondiente por este cambio. Pueden ser cambiados a la categoría de DEPOSITO siempre y cuando no se exceda el cupo máximo autorizado para la línea.